Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO ESCOLAR: 2026/27

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: IES VELA ZANETTI										
CÓDIGO: 9008366										
DIRECCIÓN: Avda de Aragón, 39, 09400										
LOCALIDAD: Aranda de Duero										
PROVINCIA: Burgos										
ENSEÑANZA: ESO										
ENS.	☐ 2º C. E. Infantil	☐	E. Primaria	☐	ESO	☒	Bachillerato	☒	E. Especial	☐
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: Javier Palacios Bravo										

- LOE. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León
- DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1865/2004, de 2 de diciembre relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- ***ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*** escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.
- Instrucción de la dirección general de planificación, ordenación y equidad educativa de la Consejería de Educación, sobre la organización y funcionamiento de diversas medidas relativas a equidad y orientación educativa para el curso 2025/2026.

- *El Plan de Atención a la Diversidad es el documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas y organizativas que un centro docente diseña y desarrolla para adecuar la respuesta a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado.*
- *Los centros docentes elaborarán al inicio de cada curso escolar un Plan de Atención a la Diversidad que formará parte del Proyecto Educativo del centro.*
- *Será responsabilidad del equipo directivo de cada centro docente la elaboración, coordinación y dinamización del Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro. Asimismo, el Plan de Atención a la Diversidad será informado por el claustro de profesores y aprobado por el consejo escolar del centro.*

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS QUE EN ÉL SE ESCOLARIZAN.

1.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

N º ALUMNOS TOTALES	505	ZONA RURAL	☐
N º UNIDADES	26	ZONA URBANA	☒
N º UNIDADES CEE* *Solo lo rellenarán CEE	☐ EDUCACIÓN INFANTIL……..N º DE ALUMNOS: ☐ EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (EBO)……N º DE ALUMNOS: ☐ TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (TVA)……N º DE ALUMNOS: ☐ PROGRAMAS FORMATIVOS-FORMACIÓN PROFESIONAL-MODALIDAD PROGRAMA FUNCIONAL O 2º CUALIFCIACIÓN PROFESIONAL INICIAL-ESPECIAL……N º DE ALUMNOS:		
RECURSOS PERSONALES CON LOS QUE CUENTA EL CENTRO	☐ FISIOTERAPEÚTA ☐ ATE ☐ AULA CLAS ☒ PT ☐ AL ☒ MAESTRO COMPENSATORIA ☐ ENFERMERO/A ☐ EDUCADOR/A ☐ OTROS RECURSOS: _____		
N º DE ALUMNOS POR TIPOLOGÍA EN ATDI	☒ **ACNEE: ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** ☐ A1. DISCAPACIDAD FÍSICA……..Nº DE ALUMNOS: ☐ A2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL……Nº DE ALUMNOS: ☒ A3. DISCAPACIDAD AUDITIVA…….. Nº DE ALUMNOS: 1 ☐ A 4. DISCAPACIDAD VISUAL……..Nº DE ALUMNOS: ☒ A 7. TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA …. Nº DE ALUMNOS: 3 ☐ A 10. OTRAS DISCAPACIDADES…….. Nº DE ALUMNOS: ☐ A 11. RETRASO MADURATIVO…….. Nº DE ALUMNOS: ☐ A 12. TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS……Nº DE ALUMNOS: ☐ A 13. TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD…… ……Nº DE ALUMNOS: ☐ A 13. TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA…… …… Nº DE ALUMNOS:		

☒ ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

☐ C1. PRECOCIDAD INTELECTUAL…….. Nº DE ALUMNOS:

☒ C2. TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO…… Nº DE ALUMNOS: 2

☒ C3. SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL…….. Nº DE ALUMNOS: 1

☒ ANCE: ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

☒B4. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL…….. Nº DE ALUMNOS: 9

☒ B5. ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES

…….. Nº DE ALUMNOS: 9

☐ B6. ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES…… Nº DE ALUMNOS:

☒ DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

☐ D1. TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS…….. Nº DE ALUMNOS:

☒ D2. TRASTORNOS DE LA COMUNICADIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS…….. Nº DE ALUMNOS: 1

☒ D3. DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE...Nº DE ALUMNOS: 9

☒ D4. CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE……..Nº DE ALUMNOS: 5

☒ TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

☒ E1. HIPERACTIVIDAD…….. Nº DE ALUMNOS: 4

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de **proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.** La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del *principio de inclusión*, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

Asimismo, en su título II indica que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional; asegurarán los recursos necesarios para que el alumnado que requiera de atención educativa diferente a la ordinaria pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado; y establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades específicas del citado alumnado, garantizando la escolarización y regulando y asegurando la participación en todo momento de los padres

o tutores. De igual forma, en este título, se establece que las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, determinando que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La ***ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León*** regula y desarrolla los aspectos relativos a la ordenación y a la organización de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, bajo los principios de calidad y equidad educativa. En esta Orden, en el Artículo 9.2, dedicado al Plan de Atención a la Diversidad indica que "*los centros docentes elaborarán al inicio de cada curso escolar un Plan de Atención a la Diversidad que formará parte del Proyecto Educativo del centro*", siendo responsabilidad del equipo directivo de cada centro docente su elaboración, coordinación y dinamización, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro.

Desde el centro educativo es una necesidad dar respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, partiendo de la normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en el proceso educativo de los alumnos, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL CURSO ESCOLAR ACTUAL

El IES Vela Zanetti de Aranda de Duero escolariza durante el presente curso 2026/2027 a un total de 505 alumnos distribuidos en 26 unidades de ESO y Bachillerato. El centro presenta un perfil sociocultural heterogéneo, acogiendo alumnado procedente tanto de centros públicos adscritos como de colegios concertados de la localidad, con una diversidad significativa que incluye alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), alumnos con altas capacidades intelectuales, alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, en situación de desventaja socioeducativa, con dificultades específicas de aprendizaje y con trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

Para dar respuesta a esta realidad, el centro cuenta con un Departamento de Orientación completo (dos orientadoras, una maestra especialista en Pedagogía Terapéutica, dos maestras de Compensación Educativa (una de ellas a media jornada), un Profesor de Servicios a la Comunidad y profesorado de ámbitos de los Programas de Diversificación), configurando un modelo organizativo inclusivo orientado a garantizar la equidad, prevenir el abandono escolar temprano y ofrecer una respuesta personalizada y ajustada a las necesidades reales del alumnado.

2. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su Preámbulo, como uno de sus principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad y adaptada a las necesidades de los ciudadanos. Asimismo, reconoce que una adecuada respuesta educativa se concibe a partir del concepto de inclusión, siendo la atención a la diversidad una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Por este motivo, se fijarán los siguientes objetivos, como prioritarios, en este Plan de Atención a la Diversidad:

OBJETIVOS

Lograr equidad y calidad en la enseñanza, a fin de alcanzar una escuela para todos.
Compensar desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole y de forma específica.
Realizar una atención educativa justada a las necesidades que presenta el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
Lograr la plena inclusión e integración del alumnado que presenta alguna necesidad específica de apoyo educativo.
Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción.
Ofrecer oportunidades reales de aprendizaje a todo el alumnado, en diferentes contextos educativos, en especial a la población escolar más vulnerable y con mayor riesgo de exclusión social y/o educativa.
Prevenir, detectar e intervenir de forma temprana de las necesidades educativas del alumnado.
Alcanzar el mayor grado de normalización inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en el proceso educativo de los alumnos, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro.
Fijar cauces de coordinación con las diferentes administraciones que atienden al alumnado con necesidades educativas.
Establecer vías de traslado de información relevante , sobre los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los agentes correspondientes, entre las diferentes etapas educativas.

Otros objetivos del centro:

- Favorecer la inclusión educativa y la equidad, garantizando que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.
- Detectar de forma precoz las necesidades específicas de apoyo educativo mediante una valoración coordinada entre el equipo docente, la tutoría y orientación.
- Adaptar la respuesta educativa a través de medidas ordinarias y específicas (refuerzos, desdobles, adaptaciones curriculares y programas específicos) que se ajusten a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
- Prevenir y controlar el absentismo escolar y el abandono temprano de la educación y la formación mediante actuaciones coordinadas con la Profesora de Servicios a la Comunidad y las instituciones del entorno.
- Fomentar la coordinación y el asesoramiento con los tutores/as y equipos docentes en el diseño de estrategias metodológicas, materiales accesibles y criterios de evaluación flexibles.
- Impulsar la colaboración activa con las familias o representantes legales, promoviendo su participación en los procesos de evaluación, acogida y seguimiento educativo de sus hijos/as.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

La identificación, evaluación y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado escolarizado en un centro educativo se realizará conforme a lo establecido en el CAPÍTULO III de la ***ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.*** Así, es necesario concretar los criterios y procedimientos que permiten detectar, valorar e identificar las necesidades específicas de apoyo educativo en el alumnado escolarizado en el centro escolar. Señalamos como fundamentales los siguientes:

- ***Criterios y procedimientos para la detección de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:***

Se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos para la detección de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo:

- Alumnado que no alcanza su máximo desarrollo personal, intelectual, social y/o emocional y presenta dificultades en la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas
- Alumnado con necesidades educativas especiales. ACNEE
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- *Alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa.*
- Alumnado con otras necesidades educativas: escolarización irregular, absentismo o riesgo de abandono escolar temprano o que padece problemas de salud mental, etc.

Otros:

Otros criterios y procedimientos para la detección de las NEAEs son:

- **Análisis del cuestionario personal de inicio de curso**: Información obtenida a través del cuestionario personal que cumplimenta el alumnado de 1° de ESO y de nueva incorporación en la primera sesión de tutoría (hábitos de estudio, percepción emocional, rendimiento previo y expectativas).
- **Recogida de información por medio de informes oficiales con respecto a la alteración del bienestar socioafectivo o convivencia:** Detección de indicios de vulnerabilidad, desajuste emocional o riesgo de aislamiento escolar canalizados desde la Coordinación de Convivencia o los propios tutores. Establecimiento de PIIA derivados de situaciones de intentos o riesgos autolíticos del alumnado, coordinaciones oficiales sistemáticas con Salud Mental (SMIJ), coordinaciones con la Asociación de Salud Mental Aranda, etc.
- **Coordinación con recursos sociocomunitarios y sanitarios:** Recogida de información sobre el alumnado en seguimiento por los CEAS, la Asociación de Salud Mental Aranda, la Asociación de Presencia Gitana o Cruz Roja, aplicando el protocolo de coordinación sanitaria (SMIJ/SACYL).

Los ***procedimientos para la detección*** de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo son:

1. ***Primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje.***
2. ***Medidas posteriores:***

 - ***Solicitud de intervención de los servicios de orientación educativa***. Si las medidas de carácter ordinario adoptadas por el profesorado del centro, una vez realizada la detección de necesidades educativas, no dieran resultado, el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, conforme al *documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio*, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención de los servicios de orientación educativa. El centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la

evaluación psicopedagógica del alumno. La *autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.*
Posteriormente, el orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.

- ***Valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo,*** al que no se haya aplicado las medidas contempladas en el artículo 3.3, así como ***del alumnado en situación de desventaja socioeducativa***, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado. Este alumnado, requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II. 2 de la *Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria*
 La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor, con la colaboración del resto del profesorado, así como el asesoramiento del orientador que atiende- al centro. En dicho informe se determinarán, en su caso, las medidas de compensación educativa necesarias, de conformidad con la normativa vigente.

- ***Criterios y procedimientos para la valoración de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:***

La evaluación Psicopedagógica será realizada a los alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo, a excepción del alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa, que seguirán el procedimiento establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. Tiene como objetivo: fundamentar y concretar las decisiones respecto a la respuesta educativa a adoptar para que el alumno pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo personal, social, emocional e intelectual, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas, y para realizar su orientación educativa y profesional.
Se servirá de los procedimientos, técnicas e instrumentos propios de la orientación educativa, tales como: *las pruebas psicopedagógicas estandarizadas, la observación sistemática, los protocolos de valoración del nivel de competencia curricular, los cuestionarios, las entrevistas y la revisión de los trabajos escolares.*

La ***valoración de dichas necesidades*** quedará plasmada, entre otros, en los siguientes documentos:

- **INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.**
 El orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
 Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.
 El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
 Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno, con el siguiente contenido mínimo:
 a) Datos personales.
 b) Centro, curso y etapa en el que está matriculado.

c) Grupo y categoría en la que estaba incluido en la aplicación ATDI.
d) Circunstancias que concurren para darle de baja.

- **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.**
 La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, requerirá la emisión de un dictamen de escolarización conforme al modelo del Anexo IV de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, en el que sintetice la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica, aporte orientaciones sobre la propuesta curricular y proponga la modalidad de escolarización y el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.
 Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio.
 La propuesta de modalidad de escolarización se revisará siempre que se produzcan variaciones significativas en la situación del alumno y, con carácter preceptivo, cuando se produzca cambio de etapa.

- **INFORME DE NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**
 Se realizará la valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, al que no se haya aplicado las medidas contempladas en el artículo 3.3 de la Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II de la Resolución de 17 de mayo de 2010.

- **INFORME DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**.
 Este informe se utilizará para realizar la valoración del nivel de desconocimiento de la lengua castellana por el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo. Requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística, conforme al modelo del Anexo I, en el que conste su escaso o nulo dominio de la citada lengua en su vertiente oral y/o escrita.

Otros:

Otros documentos de valoración de necesidades:

- **Plan de Trabajo Individualizado (PTI):** Documento elaborado para el alumnado que presenta un desfase curricular significativo o barreras lingüísticas importantes, donde se concretan las adaptaciones metodológicas, de contenidos instrumentales, temporalización y criterios de evaluación ajustados.
- **Ficha de Información Inicial del Alumnado de Nueva Incorporación** (Anexo I del Plan de acogida del alumnado de compensatoria elaborado por el centro): Registro cumplimentado por la familia o representantes legales durante la matriculación para recoger datos académicos previa, personales, familiares y competencia lingüística de origen.
- **Informe de Seguimiento de Absentismo Escolar:** Documento elaborado por el PSC en colaboración con la Comisión Provincial de Absentismo y la concejalía de Servicios Sociales para registrar actuaciones en casos de escolarización irregular o riesgo de abandono.

4. MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO, Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

El equipo directivo del centro docente, con el asesoramiento de el/los orientador/es que atiende/n al centro, adoptará las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. La toma de decisiones que de ellas se deriven se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas. Las medidas de atención educativa tendrán carácter ordinario o específico.
El desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al equipo docente, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, coordinados por el tutor. El orientador asesorará en este proceso y se contará, además, con la colaboración de los departamentos didácticos y, en su caso, de otros servicios de la Consejería.

MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Son ***medidas ordinarias de atención educativa*** aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas. Entre las medidas ordinarias de atención educativa se encuentran:

a) La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.
b) La opcionalidad en la elección de materias en la educación secundaria obligatoria y bachillerato.
c) Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias.
d) Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.
e) Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
f) La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

Son medidas específicas de atención educativa todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa. Entre las medidas específicas de atención educativa se encuentran:

a) Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por estos: los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
b) La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el *artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril* *****, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
 *Normativa actualizada:
 - En relación con el segundo ciclo de educación infantil, modificada por: *ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.*
 - Con respecto a la permanencia excepcional en la enseñanza básica, solo se podría considerar la permanencia extraordinaria en 4º de ESO.
 - *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Artículo 15.3. Permanencia un curso más en la etapa (2º, 4º o 6º) y tendrá carácter excepcional.*
 - *DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 22.5.*
c) El fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, de acuerdo con el artículo 6 de la *Orden EDU/865/2009, de 16 de abril* ****.***
 *Normativa actualizada:
 - Currículo de Bachillerato permite el fraccionamiento en tres cursos escolares:
 - *Real Decreto 243/2022 del currículo de bachillerato. Artículo 15.*
 - *DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 25.*
d) Los programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial, de acuerdo con la *Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio**, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y la *Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre*, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, respectivamente.
 *Normativa actualizada:
 - *ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.*

e) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
f) Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
g) La adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.
h) La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con *Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo**, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

 *Normativa actualizada:

 - *ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.*

i) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. (*ORDEN EDU/1865/2004, de 2 de diciembre relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente)*
j) Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO.

La implementación de las medidas de atención a la diversidad se articula de forma coordinada a través de la siguientes fases y procedimientos:

- Detección y análisis inicial: a través de la observación en el aula, las evaluaciones iniciales y el análisis del rendimiento académico del alumnado por parte del equipo docente y tutores/as de los grupos, identificando barreras o dificultades en el proceso de aprendizaje.
- Aplicación de medidas ordinarias: puesta en marcha en el aula de estrategias metodológicas, adaptaciones de tiempo, actividades de refuerzo o profundizaciones y desarrollo de las sesiones de acción tutorial adaptadas a las necesidades del aula.
- Derivación y evaluación psicopedagógica: cuando la aplicación de las medidas ordinarias y específicas no sean suficientes para atender a la diversidad, con la autorización familiar, se solicitará la intervención de los servicios de orientación para la realización de la evaluación psicopedagógica y, tras su realización, se emitirá el correspondiente Informe psicopedagógico - en el caso de que se detecten necesidades educativas especiales, este informe irá acompañado de un dictamen de escolarización. Esta documentación será puesta en conocimiento del tutor, recogiendo su firma y fecha de la comunicación y será trasladada también a la familia, contando con su conformidad con respecto a las medidas especializadas que se incluyen en estos documentos.
- Toma de decisiones metodológicas y curriculares: la orientadora asesorará tanto al tutor/a, el equipo docente del alumno/a, la familia y cuantos profesionales estén implicados en proporcionar una respuesta integral de atención a la diversidad. Se dispondrán desde medidas de tiempo, de espacio, materiales, recursos digitales, apoyos específicos, refuerzos, así como

cualquier otra modificación de los elementos curriculares que garanticen el acceso al currículo y con ello, una respuesta adecuada a las barreras en el progreso y participación del aprendizaje del alumno en concreto.

- Seguimiento: una vez se haya realizado esta comunicación y orientación sobre las medidas que se aplicarán, se realizará un acompañamiento a todos los agentes educativos implicados a fin de poder realizar los ajustes progresivos pertinentes que permitan el progreso del alumno/a. Este seguimiento se hará a través de los cauces principales: sesiones de evaluación trimestral, reuniones semanales con tutores, coordinación con el equipo directivo, reuniones semanales del departamento de orientación y reuniones específicas de las maestras de apoyo específico.

TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

- Inicio de curso (septiembre-octubre): análisis de la matrícula, consulta de información proveniente de los colegios, revisión de expediente académico, certificados e informes previos del alumnado que se incorpora al centro, recepción del alumnado de nueva incorporación (Plan de Acogida) y planificación de los apoyos de PT y compensación educativa. Comunicación de aspectos generales al equipo docente por medio de las reuniones iniciales y comunicación de aspectos específicos y cuestiones familiares y socioculturales reseñables del alumnado.
- Primer trimestre (octubre-diciembre);: detección temprana de dificultades, realización de las primeras pruebas de evaluación y derivaciones al departamento de orientación, primeras reuniones generales informativas con las familias y primera sesión de evaluación trimestral para valorar el ajuste inicial de las medidas.
- Segundo trimestre (enero -marzo): desarrollo y seguimiento de las medidas ordinarias y específicas, continuidad de los apoyos especializados dentro y fuera del aula, revisión de adaptaciones curriculares y desarrollo de actuaciones vinculadas a la prevención del absentismo..
- Tercer trimestre (abril-junio): reajustes y cambios de las medidas ordinarias y específicas contando con la evolución de los dos trimestres pasados, ,refuerzo de la acción tutorial y valoración de la consecución de objetivos y asimilación de los aprendizajes y contenidos propios del curso. Elaboración de conclusiones a nivel documental (Informe de compensación educativa, plan individualizado, programa de enriquecimiento, DIAC…).

5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

En el centro se desarrollarán los siguientes Programas Específicos:
☐ ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
☐ ATENCIÓN AL ALUMNADO EXTRANJERO Y DE MINORÍAS.
☐ ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
☐ ATENCIÓN AL ALUMNADO SUPERDOTADO INTELECTUALMENTE.
☒ PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO
☒ ATENCIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA
☐ PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
☐PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
☐ PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA
☒ PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR
☐ PROYECTOS DE ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA Y SOCIAL
☒ PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE APOYO, REFUERZO Y ACOMPAÑAMIENTO

Otros:
PLAN DE ACOGIDA PARA EL ALUMNADO DE COMPENSATORIA Y PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

Los programas señalados se implementarán del siguiente modo:

El Plan de Acogida del IES Vela Zanetti se estructura como una medida organizativa y preventiva integral orientada a facilitar la transición e integración académica, social, lingüística y emocional del alumnado de nueva incorporación (1° de ESO, alumnado extranjero o incorporado durante el curso). Su implantación se organiza en tres fases principales:

- Fase Previa: celebración de las Jornadas de Puertas Abiertas en abril, reuniones de coordinación en junio con los colegios de Primaria adscritos (CEIP Santa María, CEIP Fernán González, CEIP Castilla) para el traspaso de información, revisión de informes y recogida de fichas de matriculación.
- Acogida Inicial Escalada: recibimiento el primer día de curso en la Sala de Usos Múltiples (SUM) por el Equipo Directivo, orientación y tutores; entrega de agendas, horarios y recorrido por el centro. Puesta en marcha de la figura del "Alumnado Acompañante" (priorizando la asignación de un compañero que comparta lengua materna), pase del Cuestionario Personal de Tutoría, pruebas iniciales de competencia lingüística/curricular y reunión informativa con familias en septiembre – octubre.
- Seguimiento y Adaptación Continuada: evaluación continuada durante el primer mes mediante las reuniones semanales de tutoría con Orientación y la PSC, coordinación con entidades externas (CEAS, Cruz Roja, Salud Mental Aranda) y revisiones trimestrales en las Juntas de Evaluación.

6. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO, PARA ATENDER AL ALUMNADO.

En el artículo 24 de la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, se señalan los recursos humanos para dar respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Así se establece que:

- Los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León contarán con la atención de los servicios de orientación educativa para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo precise. Además, la Consejería competente en materia de educación dotará de

manera progresiva a las plantillas de estos centros de maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje y contarán, en su caso, con la atención de fisioterapeutas y de ayudantes técnicos educativos de acuerdo con la ratio establecida en el Anexo I que acompaña a la presente Orden.

- En cuanto a los centros públicos de educación especial, los criterios para la dotación de recursos humanos, en lo que, a maestros de pedagogía terapéutica, maestros de audición y lenguaje, fisioterapeutas y ayudantes técnicos educativos se refiere, se ajustará a la ratio establecida en el Anexo II de dicha orden.
- Asimismo, estos centros contarán la atención de los servicios de orientación educativa, con los maestros especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje necesarios para completar el horario del equipo directivo, con profesorado técnico de formación profesional en aquellos casos en los que se impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Modalidad de Iniciación Profesional Especial o Transición a la Vida Adulta y, en su caso, enfermeros.

En nuestro centro: IES VELA ZANETTI, la organización de los recursos humanos, materiales y de los espacios para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, serán los siguientes:

Recursos humanos:

El Departamento de Orientación del IES Vela Zanetti para el presente curso escolar está constituido de forma interdisciplinar por los siguientes profesionales especializados:

- Dos maestras específicas para el alumnado con necesidades de compensación educativa (una de ellas a jornada completa y la otra maestra a media jornada): atenderán al alumnado que presente desfase curricular de más de dos años por incorporarse tardíamente al sistema educativo español y a aquellos que presenten en estos casos además, un desconocimiento del idioma que le suponga una barrera para el acceso y el aprendizaje por medio de la comunicación oral. Las maestras de compensatoria atenderán también al alumnado que presente este desfase curricular y tenga necesidades educativas derivadas de la pertenencia a minorías o grupos étnicos o que tenga un ambiente social desfavorecido que produzca dichas necesidades.

- Una maestra especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) a jornada completa: Destinada a la atención directa (mediante apoyo individualizado o en pequeño grupo y codocencia) e indirecta del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en la etapa de ESO, así como al asesoramiento metodológico al profesorado.

- Un profesor de Servicios a la Comunidad (PSC) a media jornada: responsable de la orientación y atención al alumnado en situación de desventaja socioeducativa o vulnerabilidad social/familiar, la prevención y control del absentismo escolar, y la dinamización de la relación con los recursos del entorno y los servicios sociales.

- Dos orientadoras educativas a jornada completa: encargadas de la coordinación del departamento, la realización de evaluaciones psicopedagógicas, el asesoramiento al equipo directivo y docente, la orientación académica, profesional y vocacional, la coordinación con recursos y entidades y externas y el acompañamiento y comunicación con familias. A las dos orientadoras se les ha asignado, además, 4 horas de docencia: una de ellas imparte docencia directa a 1º de ESO en la materia de CLEN y en CMAT y la otra orientadora imparte docencia directa en 1º y 2º de ESO de CLEN.

- Dos Profesoras de Ámbito (Lingüístico-Social y Científico-Tecnológico): tutoras respectivas de los grupos de 3° y 4° de ESO del Programa de Diversificación Curricular, encargadas de la docencia específica de los ámbitos y de la prevención y detección de problemas de aprendizaje en su alumnado.

Recursos Materiales:

El Departamento de Orientación cuenta con los medios materiales y funcionales necesarios para el desarrollo de sus funciones técnicas y de asesoramiento:

- Equipamiento informático y ofimático**:** tres ordenadores portátiles, una fotocopiadora de uso departamental, archivadores y soporte digital para la gestión de expedientes.
- Pruebas estandarizadas y materiales psicopedagógicos: baterías de evaluación psicopedagógica, tests estandarizados de aptitudes, inteligencia, lectoescritura y atención, así como protocolos específicos de valoración curricular.
- Fondos documentales y recursos de orientación: Guías de itinerarios educativos, folletos informativos de ciclos formativos y universidad, así como recursos digitales y de apoyo organizados a través del Blog del IES y las herramientas institucionales de *Padlet*.

Por otro lado, a nivel de centro se cuenta con el siguiente material:

- Material fungible y no fungible: pizarras, tizas, material escolar (lápices, bolígrafos, gomas, rotuladores, cartones…).
- Material digital: pizarra digital, portátiles, ordenadores de mesa, etc.
- Materiales didácticos: murales, juegos educativos, cartas, fichas, etc.

Espacios del Centro:

Para el correcto desarrollo de las actuaciones de orientación, tutoría y atención a la diversidad, el centro dispone de los siguientes espacios específicos:

- Departamento de Orientación: Espacio físico específico dotado de despachos destinados a la atención individualizada y reservada con el alumnado y las familias, así como al trabajo técnico de los miembros del departamento.
- Aulas de referencia de los Programas de Diversificación Curricular (3° y 4° de ESO): Espacios ordinarios asignados a los grupos específicos de diversificación para el desarrollo de las enseñanzas de los ámbitos curricular.
- Aulas de apoyo específico: el centro dispone de dos aulas específicas, tanto para atender al alumnado con necesidades especiales como para el alumnado con necesidad de compensación educativa. Se empleará en aquellos casos en que las barreras sean tan notables o el desfase sea lo suficientemente grande como para que el alumnado no pueda beneficiarse y participar en el contexto de un aula ordinaria.

A nivel general, el centro cuenta con los siguientes espacios:

- Salas y espacios comunes: La Sala de Usos Múltiples (SUM) para las acogidas generales, charlas informativas y reuniones con familias, así como las aulas ordinarias de tutoría y las instalaciones generales del centro (biblioteca, laboratorios y zonas deportivas).
- Aulas ordinarias: la atención a la diversidad será atendida, de manera preferente, en los espacios del centro donde participe el alumnado ordinario, con su clase de referencia y el profesor titulas de la materia.
- Aulas específicas: el centro cuenta además con distintos espacios dirigidos al desarrollo de sesiones lectivas determinadas en donde se pueden encontrar materiales y recursos destinados a un proceso óptimo de enseñanza-aprendizaje. Estas son: las aulas de informática, que cuentan con ordenadores de sobremesa donde el alumnado dispone de equipos nominales (con libro de registro) para trabajar de manera individual o por parejas en actividades que requieran de entornos digitales; aula de música donde se encuentran instrumentos, partituras y recursos musicales para que se puedan impartir las materias de música y taller de música con el alumnado de la ESO; talleres de artes donde se imparten distintas materias propias del itinerario artístico de Bachillerato donde cuentan con materiales específicos; aula de laboratorio, donde se imparten distintas clases del Departamento de

Biología y Geología; polideportivo donde se imparten las materias asociadas al Departamento de Educación Física, se celebran campeonatos o competiciones organizadas y se utiliza para las actividades extraescolares del centro; la biblioteca, destinada principalmente a utilizarse como un espacio para el préstamo de bibliotecas y dinamización y promoción de la cultura lectora del alumnado así como para la celebración de efemérides o días especiales del centro y los desdobles, empleados para la docencia de determinadas clases o actividades puntuales con grupos reducidos de alumnos/as.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DISEÑADAS

- **EQUIPO DIRECTIVO:**

 Será responsabilidad del equipo directivo del centro la elaboración, coordinación y dinamización de este Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro.

 El Equipo Directivo, en el ámbito de su competencia, garantizará que las medidas de atención educativa necesarias sean de tipo organizativo o curricular, permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional. Así mismo, garantizarán que los padres, madres o tutores legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo reciban, en el proceso de cambio de etapa, una información sobre las necesidades educativas de sus hijos y la respuesta más adecuada a las mismas.

- **TUTORES:** Coordinar el proceso de evaluación continua y el desarrollo de la acción tutorial y orientadora en su grupo. Actuar como nexo principal de comunicación con las familias, coordinar las adaptaciones metodológicas con el equipo docente, recabar la información sobre las necesidades del alumnado y gestionar, con el asesoramiento de orientación, las medidas de atención a la diversidad y propuestas de derivación.
- **ORIENTADOR/ES:** Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la elaboración y aplicación del Plan de Atención a la Diversidad y del Plan de Acción Tutorial. Realizar las evaluaciones psicopedagógicas, emitir los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización, colaborar en la prevención y detección de dificultades de aprendizaje, y participar en la orientación académica y profesional del alumnado y en la mediación con las familias.
- **MAESTRO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (PT):** Atender de forma directa e indirecta al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE). Colaborar en la elaboración de adaptaciones curriculares significativas y materiales accesibles, asesorar al profesorado en adaptaciones metodológicas y criterios de evaluación, y participar en el seguimiento del alumnado destinatario de apoyos específicos dentro y fuera del aula.
- **MAESTRO DE ENSEÑANZA COMPENSATORIA:** Prestar apoyo directo en el proceso de enseñanza-aprendizaje (principalmente en materias instrumentales como Lengua Castellana y Matemáticas) al alumnado con desfase curricular por incorporación tardía o desventaja socioeducativa. Orientar al profesorado en el uso de recursos metodológicos adecuados, colaborar en la prevención del absentismo y coordinarse con los tutores y el Departamento de Orientación.

8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CONSTITUIDAS EN EL CENTRO Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL MISMO.

Desde el Equipo Directivo del centro se propiciará e impulsará la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.

Colaboración con las familias, asociaciones de madres y padres y otras instancias externas al mismo:

- Colaboración con las familias:
 - Establecimiento del protocolo directo de comunicación desde la acogida inicial, fomentando la utilización de canales oficiales como la aplicación app Stilus, llamadas telefónicas y entrevistas presenciales con cita previa con el tutor o departamento de orientación.
 - Celebración de la reunión de inicio de curso con familias en el mes de octubre para la transmisión de: aspectos fundamentales del funcionamiento del centro, características de cada curso, normas de convivencia, aspectos de acción y atención tutorial, importancia de hábitos de estudio sistemáticos y acompañamiento desde el hogar, evaluación competencial y criterios de promoción y titulación y pautas de colaboración educativa desde el hogar.
 - Garantía de acompañamiento y adaptación lingüística/visual (uso de pictogramas o traductores) para aquellas familias con dificultades de comprensión del idioma o del sistema educativo español.
- Instancias y recursos del entorno sociocomunitario:
 - CEAS (Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero): coordinación estrecha para el desarrollo de programas de prevención del absentismo escolar, apoyo sociofamiliar y participación en la iniciativa municipal de ocio inclusivo "Construyendo Mi Futuro" (12 a 17 años).
 - Cruz Roja y Asociación Presencia Gitana: colaboración para la inclusión, el soporte educativo y la mediación social de familias en situación o riesgo de vulnerabilidad socioeconómica o discriminación.
 - Asociación de Salud Mental Aranda y Servicios Sanitarios (SMIJ/SACYL): coordinación para la atención socioemocional y psicológica de alumnado en seguimiento especializado mediante los protocolos de la Dirección Provincial.
 - Mediacyl: coordinación sobre la atención socioemocional, asesoramiento jurídico, mediación y acompañamiento psicológico de familias y menores que la entidad presta. La coordinación resulta de especial utilidad en aquellos casos en que una situación de desestructuración familiar o vulnerabilidad psicosocial puede afectar al alumnado en el contexto educativo.
 - Área de Programas Educativos y Comisión Provincial de Absentismo: vía de seguimiento y derivación mediante la figura de la Profesora de Servicios a la Comunidad (PSC).
-

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ESPECIFICANDO TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES.

El Plan de Atención a la Diversidad del centro IES VELA ZANETTI estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establecerán las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.
Como resultado de este seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo del centro elaborará una memoria con una conclusión final sobre la aplicación de este, los resultados

obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas de mejora. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro.

Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, valoraciones del centro:

El seguimiento se realiza de forma continuada mediante la revisión de la eficacia de las medidas adoptadas, el análisis del rendimiento académico del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la introducción de propuestas de mejora en las dinámicas ordinarias del centro.

- **Tiempos:**
- Trimestralmente: En las sesiones de evaluación y en las reuniones de coordinación de tutores y Departamento de Orientación.
- Anualmente*:* Al finalizar el curso escolar, para la elaboración de las conclusiones que se incorporarán a la Memoria Anual del Centro.
- **Instrumentos:**

Cuestionarios de valoración, actas de reuniones de departamentales y de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), informes de evaluación psicopedagógica, actas de evaluación trimestral, registros de seguimiento de absentismo y documentos de evaluación de programas.

- **Procedimientos:**

Análisis comparativo de los resultados académicos del alumnado atendido, revisión conjunta de la adecuación de las medidas ordinarias y específicas aplicadas, recogida de valoraciones de los equipos docentes y tutores, y dación de cuentas ante el Claustro y el Consejo Escolar.

- **Responsables:**

El Equipo Directivo (como máximo responsable de la coordinación y dinamización), el Departamento de Orientación (con el asesoramiento técnico y la evaluación psicopedagógica), los tutores y equipos docentes (en la aplicación directa en el aula) y el Consejo Escolar y Claustro (en las labores de información y aprobación).

Además de este contenido, los centros podrán incorporar aquella información relevante que consideren oportuna y que ayude a la cumplimentación de este documento

- ELABORADO POR EL CENTRO EDUCATIVO EN EL CURSO ESCOLAR: 2026/2027
- INFORMADO POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES EN FECHA:
- APROBADO POR EL CONSEJO ESCOLAR EN FECHA:

EL Plan de Atención a la Diversidad del centro IES VELA ZANETTI, estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.

En Aranda de Duero a 19 de octubre de 2026

Fdo. D/Dª _____

El director/a del centro _____